



Acuerdo de Concejo

N° 007-2024-CM/MPA

Azángaro, 29 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la aprobación del "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Azángaro 2024-2027", y;

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-MPA/COPROSEC-AZANGARO de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 017-2024-MPA-GSMYGA/TNMA de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 0051-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 26 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 38-2024-MPA/GAJ de fecha 29 de enero de 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 28607 de Reforma Constitución del Capítulo XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° respecto a las normas municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, la misma que establece lo siguiente "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° respecto a los acuerdos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que precisa lo siguiente "Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Establece, las atribuciones del alcalde siendo uno de ellos el de "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad".

Que, en acto de aprobación del Plan Anual de Acción Distrital — Provincial de Seguridad Ciudadana Azángaro 2024 — 2027, de fecha 10 de enero de 2024, se valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPA-GSMYGA/TNMA, el (la) Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye que la estructura del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Azángaro 2024- 2027 es adecuada (...), para ello adjunta la Carta N° 001-2024-MPA/COPROSEC-AZANGARO del Secretario Técnico de COPROSEC — CODISEC.

Que, mediante Informe N° 0051-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que luego de la revisión y coordinación con la Secretaria Técnica del COPROSEC, opina que se debe aprobar el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Azángaro 2024-2027", dado que con este instrumento se pretende realizar acciones que coadyuven a la mitigación de actos delictivos, violencia familiar, entre otros.

Que, mediante Opinión Legal N° 38-2024-MPA, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los documentos que anteceden opina declarar procedente aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

2027 de la Provincia de Azángaro, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3 de dicha norma;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, establece que EL COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC. e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales. f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial. g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.

Que, el artículo 46 del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 17 de la Ley n. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas Jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, Intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad Ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC:

a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo n.º 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo n.º 029-2018-PCM.

Que, la Directiva n.º 06-2023-IN-DGSC - Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 786-2023-IN, establece que los Planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva.

Que, el inciso 7.2.2.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 05 de enero de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, la aprobación del "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Azángaro 2024-2027".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro, que ha sido validada por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 15 de enero de 2024 y la Carta N.º 001-2024-MPA/COPROSEC-AZANGARO, de fecha 15 de enero de 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas conexas, de conformidad a las consideraciones expuestas en el Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el texto del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Acuerdo como anexo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios y Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Azángaro, la publicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

2024-2027 de la provincia de Azángaro” en la página web institucional de la Municipalidad provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios y Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaria Técnica del COPROSEC de la provincia de Azángaro, registrar el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro” aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en la provincia de Azángaro para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
AZÁNGARO
Agg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Cordero Harpe
SECRETARIO GENERAL

D.M.
O.A.J.
O.P.P.
C.S.M.yG.A.
S.O.S.yS.C.
S.S.
ANCL.

